



2021/2022
AVISO ANUAL PARA PADRES O TUTORES
RESPECTO A SUS DERECHOS

Distrito Escolar de Sulphur Springs Union

27000 Weyerhaeuser Way, Santa Clarita, CA 91351
(661) 252-5131 – www.sssd.k12.ca.us

Estimados Padres o Tutores,

Como Superintendente del Distrito Escolar de Sulphur Springs Union, el personal y yo estamos comprometidos en el éxito de los estudiantes. Prometo que nuestro distrito será un modelo de excelencia en la educación y mantendrá altas expectativas de rendimiento académico y comportamiento para el salón de clase, mientras que al mismo tiempo proporcionará la ayuda a aquellos estudiantes que necesitan enfoques alternativos.

Como padres o tutores, por favor sepan que ustedes juegan una parte esencial en el éxito académico de sus hijos. Las expectativas de éxito de parte de los padres o tutores son una fuerza impulsora para motivar a un niño. Los motivamos a que se involucren en la educación de sus niños, y sepan que estamos aquí para apoyarlos. Hay muchas maneras de hacer esto, como por ejemplo supervisando tareas, fomentar la lectura en casa, limitando la televisión y los videojuegos, y hablando con sus hijos acerca de la importancia de la educación.

Agradecemos su participación y apoyo, específicamente, el involucrarse en la escuela de sus niños, conocer a los maestros y formar una asociación. Esperamos poder trabajar con ustedes para lograr la excelencia educativa.

Dra. Catherine Kawaguchi

Superintendente

Planteles Escolares

Escuela Comunitaria de Canyon Springs.....252-4322 Fax: 252-0974
19059 Vicci Street, Santa Clarita 91351
Directora: Julie Martínez

Escuela Comunitaria de Fair Oaks Ranch.....299-1790 Fax: 299-1879
26933 North Silverbell Lane, Santa Clarita 91387
Director: Julie McBride Subirectora: Krystal Day

Escuela Comunitaria de Golden Oak.....251-8929 Fax: 251-8927
25201 Via Princessa, Santa Clarita 91387
Directora: Jennifer Oikawa

Escuela Comunitaria de Leona Cox.....252-2100 Fax: 299-4916
18643 Oakmoor Street, Santa Clarita 91351
Directora: Heather Drew

Escuela Comunitaria de Mint Canyon.....252-2570 Fax: 298-3383
16400 Sierra Highway, Santa Clarita 91351
Director: Paulette Volmer

Escuela Comunitaria de Mitchell.....252-9110 Fax: 252-6537
16821 Goodvale Road, Santa Clarita 91387
Directora: Gretchen Lupica Subirectora: Erica Klahs-Camara

Escuela Comunitaria de Pinetree.....298-2280 Fax: 298-0331
29156 Lotusgarden Drive, Santa Clarita 91387
Directora: Stephanie Cruz

Escuela Comunitaria de Sulphur Springs.....252-2725 Fax: 252-5403
16628 Lost Canyon Road, Santa Clarita 91387
Director: Eric Guerrero Subirectora: Erica Klahs-Camara

Escuela Comunitaria de Valley View.....251-2000 Fax: 298-5428
19414 West Sierra Estates Drive, Santa Clarita 91321
Directora: Diem Johnson

Derechos de los Padres y Tutores a la Información

Los padres y tutores legales de alumnos que están inscritos en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como colaboradores de apoyo y de respeto mutuo en la educación de sus hijos(as) en las escuelas públicas, de ser informados por la escuela, y de participar en la educación de sus hijos(as), de la siguiente manera:

1. Dentro de un plazo de tiempo razonable después de haberlo solicitado, observar la(s) clase(s) de su hijo(a).
2. Dentro de un tiempo razonable de la solicitud, reunirse con el(los) maestro(s) de su hijo(a) y el director escolar.
3. Ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones escolares y los programas de la escuela bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitado a, la prestación de asistencia en el aula con la aprobación, y bajo la supervisión directa, del maestro(a).
4. Ser notificado de manera oportuna si su hijo(a) falta a la escuela sin permiso.
5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo(a) en los exámenes estandarizados, exámenes a nivel estatal y de información sobre el desempeño de la escuela de su hijo(a) en los exámenes estandarizados a nivel estatal.
6. Solicitar una escuela en particular para su hijo(a), y de recibir una respuesta del distrito escolar.
7. Tener un ambiente escolar para su hijo(a) que es seguro y que apoya el aprendizaje.
8. Examinar los materiales del plan de estudios de clase(s) de su hijo(a).
9. A ser informado del progreso de su hijo(a) en la escuela y del personal apropiado de la escuela a quien deben contactar en caso de problemas con su hijo(a).
10. Tener acceso a los registros escolares de su hijo(a).
11. Recibir información acerca de los estándares académicos de desempeño, competencias o habilidades que se espera que su hijo(a) pueda lograr.
12. Estar informado de antemano sobre las reglas escolares, incluidas las normas disciplinarias y los procedimientos, políticas de asistencia, códigos de vestimenta, y procedimientos para visitar la escuela.
13. Recibir información acerca de cualquier prueba psicológica que la escuela realice que implique a su hijo(a) y de poder negar el permiso para administrar la prueba.
14. Participar como miembro de un comité de padres de asesoramiento, consejo escolar, o el equipo de liderazgo de la administración basada en el plantel escolar.
15. Cuestionar cualquier información en el expediente de su hijo(a) que el padre crea que es inexacta o engañosa, o que es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela.
16. Recibir notificaciones, tan temprano en el ciclo escolar como sea posible, si su hijo(a) es identificado(a) como estar en riesgo de retención, de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo(a), y para apelar una decisión de retener o promover a su hijo(a).

Asistencia Escolar

La asistencia juega un papel importante en el rendimiento estudiantil. Los padres o tutores de los niños de 6 a 18 años de edad están obligados a enviar a sus hijos a la escuela.

Evitando Ausencias, Justificaciones por Escrito

El Distrito Escolar de Sulphur Springs Union anima a los padres que se aseguren que sus hijos asisten a la escuela regularmente y que programen las citas médicas u otras citas para después de clases o durante las vacaciones escolares. El distrito también pide que se eviten viajes u otras ausencias durante el tiempo que la escuela está en sesión. Entre más alto sea el porcentaje de la asistencia diaria del distrito, mayor será el aprendizaje de un estudiante y mayor será la cantidad de fondos que recibirá el distrito del estado para la enseñanza en el salón y programas académicos. El calendario escolar está diseñado para disminuir los problemas para las familias que planean viajes alrededor de las vacaciones tradicionales, y así, de este modo, reducir las ausencias de estudiantes.

Después de una ausencia, se requiere que un estudiante entregue una justificación escrita de la casa cuando regrese a la escuela. Enfermedades, y citas médicas y con el dentista se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin una justificación escrita serán documentadas como ausencias sin justificación.

Ausencias Justificadas

Alumnos, con consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, podrán ser exentos de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir enseñanza moral o religiosa.

A ningún alumno se le podrá bajar de calificación o quitar crédito académico por ausencia(s) justificada(s), si las tareas y exámenes faltantes que se puedan proveer razonablemente son completadas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable.

No obstante, la Sección 48200, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

- (1) Debido a la enfermedad del alumno.
 - (2) Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o la ciudad.
 - (3) Con el fin de que se presten servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
 - (4) Con el fin de asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del alumno, siempre que la ausencia no sea más de un día si el servicio se realiza en California y no más de tres días si el servicio se realiza fuera de California.
 - (5) Con el fin del servicio de jurado en la forma prevista por la ley.
 - (6) Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo para el cual la escuela no requerirá una nota de un médico.
 - (7) Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, una comparecencia en la corte, asistencia a un servicio funerario, celebración de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, asistencia a retiros religiosos, asistencia a una conferencia de empleo o asistencia en una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro cuando el padre o tutor solicita la ausencia del alumno por escrito y el director o un representante designado lo aprueba en conformidad con las normas uniformes establecidas por la junta directiva.
 - (8) Con el propósito de servir como miembro de una junta electoral para una elección en conformidad con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 - (9) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, según se define en la Sección 49701, y que ha sido llamado al servicio para, está en licencia o regresó inmediatamente de, despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas en conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
 - (10) Con el fin de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
 - (11) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- (b) A un alumno ausente de la escuela en virtud de esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan proporcionarse razonablemente y, una vez finalizado satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le otorgará el crédito completo por ello. El maestro de la clase de la cual el alumno está ausente determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.
- (c) Para los propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá cuatro horas por semestre.
- (d) Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de prorrateo estatales.
- (e) “Familia inmediata”, como se usa en esta sección, significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

Tardanzas Escolares

Se debe motivar a los niños a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Si un niño/a llega tarde, el niño/a debe traer una justificación escrita de la casa a la oficina escolar. Las tardanzas frecuentes en exceso de 30 minutos pueden ocasionar que el alumno sea designado/a como ausente sin permiso. Un estudiante será clasificado como ausente si llega tarde o está ausente por más de un periodo de 30 minutos durante el día escolar sin una justificación válida, para tres ocasiones en un ciclo escolar.

Definición de un Estudiante que Faltan a la Escuela sin Justificación

Se considera que un estudiante ha faltado a la escuela sin justificación (conocido en inglés como “truant”) después de tres ausencias o tres tardanzas por más de 30 minutos cada vez o cualquier combinación de los mismos y las ausencias o tardanzas no son justificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como “truant” tres o más veces en un ciclo escolar y el distrito ha hecho un esfuerzo concientizado de reunirse con la familia, el estudiante se considera un “truant” habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin justificación válida por

10% o más de los días de un ciclo escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual, se considera un “truant” crónico. Las ausencias sin justificación son todas aquellas ausencias que no están dentro del EC 48205.

Detención de “Truants”/Consejo de Revisión de Asistencia Escolar

El supervisor de asistencia escolar, administrador o designado escolar, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional puede detener o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor de edad que se encuentra fuera de su casa y que está ausente de la escuela sin justificación válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que es un “truant” habitual (ausente) podrá ser referido al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (conocido en inglés como “Student Attendance Review Board - SARB”).

Consecuencias del Ausentismo Escolar

Cualquier estudiante que sea identificado como “ausente sin permiso” puede ser asignado como tutela judicial/tutela de los tribunales, si los recursos comunitarios disponibles no resuelven el problema continuo de absentismo escolar, por un agente de libertad condicional o un asistente del fiscal del distrito.

Ausentismo Crónico

A un estudiante se le considera como un ausente crónico cuando él/ella está ausente el 10% o más de los días escolares en un ciclo escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias – justificadas o sin justificación– y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento y compromiso académico del estudiante.

Opciones de Asistencia Escolar

Educación Obligatoria: La ley de educación obligatoria establece que los estudiantes deben inscribirse en la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra la residencia del padre o tutor legal. Si un padre está buscando un cambio en un distrito público fuera del distrito de residencia, entonces se requiere un permiso interdistrital. Las excepciones son para las inscripciones en escuelas autónomas, escuelas en el hogar u otras escuelas privadas, y otras opciones de escuelas autónomas en línea.

Residencia: Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito.; o un alumno cuyo padre es transferido o está pendiente de transferir a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial. Los estudiantes de familias militares y migrantes pueden permanecer en su escuela de origen y deben haber renunciado a las restricciones de residencia debido a la frecuencia del movimiento de sus familias. Comuníquese con la oficina de inscripción en para obtener más información sobre las protecciones que ofrecen estos estudiantes según las leyes de California.

Interdistrital: El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito escolar de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita. El estudiante que haya completado el décimo grado a partir del 30 de junio, puede inscribirse dentro del distrito de inscripción durante los grados once y doce sin revocación del distrito deseado, y debe ser tratado como cualquier otro estudiante residente.

Independientemente de si existe un acuerdo o se emitió un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia de un alumno que es hijo de un padre de servicio militar activo a un distrito escolar de

inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia. Tampoco puede un distrito prohibir la liberación de un permiso entre distritos (interdistrital) cuando no hay opciones de permisos dentro del distrito (intradistrital) disponibles para una víctima de acoso escolar. Una "víctima de un acto de intimidación" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación mediante una investigación de conformidad con el proceso de quejas descrito en la Sección 234.1 y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto a la intimidación ante la escuela, el personal del distrito escolar o una agencia local de aplicación de la ley. A los estudiantes que sean víctimas de acoso escolar se les permitirá un permiso dentro del distrito (intradistrital) para transferirse si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado dentro del mismo distrito escolar "Acoso escolar" significa cualquier comunicación física o verbal severa o generalizada hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulta en colocar a una persona razonable por temor a daño propio o de propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación se puede exhibir en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en una publicación en un sitio web de Internet de una red social o una página de grabación que crea una suplantación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidación. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación.

Un estudiante que está apelando la decisión de aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para matriculación provisional al distrito deseado en los grados kindergarten transitorio hasta el doce, mientras continua el proceso de apelación, y si es que el espacio está disponible dentro del distrito deseado, no debe exceder más de dos meses. Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito escolar de residencia o de inscripción propuesta haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital. Los permisos interdistritales no se negarán para dar de baja a un estudiante de su distrito de residencia, pero pueden requerir los mismos requisitos de entrada de los distritos deseados. Para familias militares activas, órdenes de transferencia pendientes, pueden tener diez días para presentar documentos después de que la familia se haya reubicado. Una vez que los pedidos están por escrito, pueden enviarse al distrito de residencia previsto o a la escuela autónoma para iniciar el proceso de inscripción y evitar retrasos. Los requisitos de trabajo de curso y graduación están exentos para los hijos de militares activos.

Cada distrito escolar debe publicar sus acuerdos de póliza interdistrital y límites locales de distrito en su página web del distrito y / o escuela. Las razones para la aprobación y denegación de solicitudes de transferencia interdistrital deben actualizarse en la página web del distrito de acuerdo con las políticas de la mesa directiva. El proceso de apelaciones del Condado se ofrecerá con la denegación final hecho por escrito por el distrito escolar. El proceso de apelación del Condado puede llevar acabo hasta un máximo de dos meses. Si tiene alguna pregunta sobre el proceso interdistrital, llame a la oficina del distrito al 661-252-5131 o llame a la oficina del condado al 562-922-6233.

Intradistrital: Los residentes del distrito escolar pueden aplicar a otras escuelas que sirven los mismos niveles de grado dentro del distrito. Ningún alumno que corrientemente reside en el área de asistencia de una escuela puede ser desplazado por alumnos que se trasladan desde fuera del área de asistencia. A los estudiantes que sean víctimas de acoso escolar se les permitirá un permiso dentro del distrito (intradistrital) para transferirse si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado dentro del mismo distrito escolar. Si no hay espacio "dentro del distrito" para asistir, el estudiante puede solicitar un permiso "entre distritos" a otro distrito sin demora en la liberación del distrito de origen, pero no garantiza la entrada a un distrito externo. El proceso para ingresar a otro distrito escolar se realizará de acuerdo con las políticas de transferencia del distrito deseado. Una "víctima de un acto de intimidación" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación mediante una investigación de conformidad con el proceso de quejas descrito en la Sección 234.1 y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto a la intimidación ante la escuela, el personal del distrito escolar o una agencia local de aplicación de la ley. "Acoso escolar" significa cualquier comunicación física o verbal severa o generalizada hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulta en colocar a una persona razonable por temor a daño propio o de propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental,

interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación se puede exhibir en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en una publicación en un sitio web de Internet de una red social o una página de grabación que crea una suplantación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidación. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación.

Instrucción para los Estudiantes con Discapacidades Temporales

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que su asistencia a las clases regulares del día o al programa de educación alternativa en el cual el alumno está inscrito sea imposible o poco aconsejable deberá recibir enseñanza individualizada proporcionada en la casa del alumno por una hora al día. Por favor comuníquese con el administrador de la escuela para más información.

Un alumno con discapacidades temporales, el cual está en un hospital u otro internado de salud, excluyendo un hospital estatal, se considerará haber cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en que está localizado el hospital.

Es la responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en cual hospital u otro internado de salud esté localizado de la presencia del alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada de conformidad con el CE 48206.3 y, si la decisión es positiva, proveer la enseñanza dentro de cinco días hábiles.

El alumno con discapacidades temporales puede mantenerse inscrito y asistir a clases en el distrito de residencia o escuela autónoma, siempre y cuando no este confinado a un entorno hospitalario. El total de días de instrucción no puede exceder el máximo de 5 días, entre los dos entornos escolares ni duplicar la asistencia. Si es necesario, el distrito de residencia puede proveer instrucción en casa los días en los cuales no recibe instrucción en el entorno hospitalario, dependiendo las órdenes temporarias del médico. El supervisor de asistencia debe asegurarse que las ausencias del programa escolar regular sean excusadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular.

Aviso de Escuelas Alternativas

“Aviso de Escuelas Alternativas” La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares proveer escuelas alternativas. El Código de Educación 58500 define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separadas dentro de una escuela la cual opera de manera designada para:

- (a) Maximizar la oportunidad de que los estudiantes desarrollen sus valores positivos independientes, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación al máximo de aprendizaje de automotivación y apoyando al estudiante a que siga sus intereses y a su tiempo. Estos intereses tal vez sean concebidos por él/ella totalmente e independientemente o puede resultar en todo o en parte de una presentación de proyectos de aprendizajes seleccionados por sus maestros.
- (d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres, y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y la materia de la que se trata. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en la cual está localizada la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director de su área de asistencia, tienen copias de la ley disponible para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas en solicitar a la junta gobernante del distrito establecer programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Disciplina

Reglas de la Escuela

El consejo directivo desea proporcionar un ambiente escolar seguro, de apoyo y positivo que conduce al aprendizaje estudiantil y a preparar a los estudiantes para la ciudadanía responsable al fomentar la autodisciplina y responsabilidad personal. Cada escuela desarrollará reglas disciplinarias, las cuales están disponibles para ser examinadas en la oficina escolar.

Responsabilidades de los Alumnos

Los estudiantes se someterán a los reglamentos escolares, obedecerán todas las instrucciones, serán diligentes en el estudio y respetuosos a los maestros u otros que tienen autoridad, y se abstendrán de usar lenguaje blasfemo y vulgar.

Jurisdicción

El personal docente se encargará de que los estudiantes se hagan responsables de su propia conducta al ir y venir de la escuela, en el patio escolar, o durante el recreo.

Vestimenta y Aseo Personal

El Distrito Escolar Sulphur Springs Union cree que la vestimenta y aseo apropiado contribuyen a un entorno de aprendizaje productivo. El consejo directivo tiene la expectativa de que los estudiantes den la debida atención a su aseo personal y usar ropa que sea adecuada para las actividades escolares en las que participan. La ropa de los estudiantes no debería presentar ningún riesgo para la salud o la seguridad, ni ser una distracción, lo cual podría interferir con el proceso educativo.

Los siguientes reglamentos se aplicarán a todas las actividades regulares de la escuela:

1. Se debe traer zapatos en todo momento. Las sandalias deben tener correas de talón. Zapatos sin talón o sin correa, o sandalias, no son aceptables.
2. Ropa, joyas y artículos personales (mochilas, cangureras, bolsos de gimnasio, botellas de agua, etc.) no deben tener escritura, dibujos o cualquier otra insignia que sea ofensiva, vulgar, profana o sexualmente sugestiva, que muestra publicidad de la empresa de drogas, alcohol o de tabaco, promociones e imágenes, o que abogan por los prejuicios raciales, étnicos o religiosos.
3. Cachuchas, gorras y otros revestimientos para la cabeza no se deben utilizar en interiores.
4. La ropa debe ser suficiente lo suficientemente larga para cubrir la ropa interior en todo momento. Telas transparentes o de malla, camisetas sin mangas, blusas que cuelgan del hombro o con un gran escote, que muestran el abdomen descubierto y faldas o pantalones cortos que miden menos de la mitad del muslo están prohibidos.
5. Pantalones o shorts de gimnasia no se pueden usar en otras clases más que en la de educación física.
6. El cabello debe estar limpio y bien arreglado. El cabello no puede estar rociado por cualquier colorante que gotea cuando está mojado.

El director, personal, estudiantes y los padres o tutores en cada escuela podrán establecer regulaciones razonables de vestido y de aseo para los tiempos cuando los estudiantes participan en actividades extracurriculares o de otro tipo especial.

Suspensión y Expulsión/Debido Proceso

El consejo directivo ha establecido reglamentos y estándares de comportamiento para promover el aprendizaje y proteger la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes. Cuando se violan estos reglamentos y estándares, podría ser necesario suspender o expulsar al estudiante de la instrucción en el salón de clase.

A estudiantes suspendidos o expulsados se les deberá negar el privilegio de participación en todas las actividades extracurriculares durante el periodo de suspensión o expulsión.

Excepto en ocasiones en las cuales se justifica una suspensión de acuerdo con la ley, la suspensión será impuesta únicamente cuando otros medios de corrección no lograron un cambio hacia una conducta apropiada.

La expulsión es una acción tomada por el consejo directivo debido a faltas severas o prolongadas de disciplina por un estudiante. Excepto a actos individuales de naturaleza grave, se debe utilizar la expulsión

únicamente cuando existen antecedentes de mala conducta, cuando otras formas de disciplina, incluyendo la suspensión, no han logrado un cambio hacia una conducta apropiada, o cuando la presencia del estudiante ocasiona peligro continuo para sí mismo(a) o para otros.

Los motivos para una suspensión y expulsión, y los procesos para su consideración, recomendación y/o implementación de dicha suspensión y expulsión deben ser los especificados en regulación legal y administrativa.

El consejo directivo debe proveer el justo y equitativo tratamiento de los estudiantes que enfrentan una suspensión y expulsión al proporcionarles sus derechos del debido proceso bajo las leyes establecidas. El superintendente o persona designada deberá cumplir con los procedimientos para notificaciones y apelaciones de acuerdo a como esté especificado en la regulación administrativa y/o las leyes.

El consejo directivo cree que la participación de los padres juega una parte importante en la resolución de problemas de comportamiento en el salón de clase. El consejo directivo tiene la expectativa de que los maestros se comunicarán con los padres/tutores cuando se presenten problemas de comportamiento.

Cuando un estudiante sea suspendido de la clase por un maestro debido a que él o ella cometió un acto obsceno, o participó en obscenidades o vulgaridades habituales, interrumpió actividades escolares, o intencionadamente desafió la autoridad del personal, el maestro(a) de la clase de la cual el estudiante fue retirado puede requerir que el padre o tutor del estudiante asista a la escuela por una porción del día escolar en la clase de la cual el estudiante fue suspendido.

Antes de requerir la asistencia de los padres, el maestro(a) deberá hacer un esfuerzo razonable para que el padre o tutor visite la clase voluntariamente. El maestro también puede informar al padre o tutor acerca de los recursos y oportunidades de educación disponibles para los padres. Los maestros se deben reservar la opción de requerir la asistencia de los padres para casos en los cuales se ha determinado que es la mejor estrategia para promover la interacción positiva entre el estudiante y el padre o tutor y para mejorar el comportamiento en el salón de clase.

El maestro deberá aplicar este reglamento con uniformidad a todos los estudiantes dentro de la clase. Este reglamento deberá aplicar únicamente para un padre/tutor quien vive con el estudiante.

Cuando un maestro requiere la asistencia de los padres, el director deberá enviar una notificación por escrito para los padres/tutores indicando que su asistencia es requerida de acuerdo con la ley.

El aviso deberá especificar que la asistencia puede ser ya sea en la fecha en que el estudiante regresa a clase, o dentro de una semana después de esto.

Un padre o tutor quien ha recibido un aviso por escrito deberá asistir a una clase de acuerdo a como se especifique en la notificación. Después de completar la visita al salón de clase y antes de irse de la escuela el padre o tutor también deberá reunirse con el director o persona designada.

El director o persona designada deberá comunicarse con un padre o tutor que no responde a la petición de asistir a la escuela. El consejo directivo entiende que el cumplimiento del padre o tutor con este reglamento podría demorarse, modificarse, o prevenido por razones tales como por una enfermedad/lastimadura/incapacidad seria, viaje fuera de la ciudad, o la incapacidad de poder solicitar tiempo libre de su trabajo.

Las regulaciones del distrito y del plantel escolar para la disciplina de los estudiantes deberá incluir los procedimientos para implementar los requisitos de la asistencia de los padres. Los padres o tutores deberán recibir notificación de este reglamento antes de su implementación.

En base individual a cada caso, la aplicación de una orden de expulsión puede ser suspendida por el consejo directivo de acuerdo a los requisitos de las leyes.

Motivos para la Suspensión o Expulsión

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está inscrito determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define conforme a cualquiera de las subdivisiones (a) a (r), inclusivo:

- (a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona.
- (2) Usó fuerza premeditada o violencia hacia una persona, excepto en defensa propia.
 - (b) Poseía, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.
 - (c) Poseía ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia ilegal indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Protección, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.

(d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia ilegal indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Protección, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia ilegal, una bebida alcohólica, o un embriagante.

(e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.

(f) Causó o intentó ocasionar daño a propiedad escolar o propiedad privada.

(g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.

(h) Poseía o usó tabaco, o productos que contienen productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarrillos, puros, cigarrillos miniatura, cigarrillos de clavo, cigarrillo sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno del uso o posesión de sus propios productos médicos bajo receta.

(i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.

(j) Poseía ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender bienes parafernales, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Protección.

(k) (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.

(2) Excepto a lo dispuesto en la Sección 48910, alumnos inscritos en kindergarten o en cualquiera de los grados de 1° a 3°, inclusivo, no deberán ser suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en el párrafo uno (1), y dichos actos no constituirán una base para que alumnos que estén inscritos en cualquiera de los grados de 1° al 12°, inclusivo, sean recomendados para la expulsión. Este párrafo dejará de tomar efecto el 1 de julio de 2020.

(3) Excepto a lo dispuesto en la Sección 48910, iniciando el 1 de julio de 2020, alumnos inscritos en kindergarten o en cualquiera de los grados de 1° a 5°, inclusivo, no deberán ser suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en el párrafo uno (1), y dichos actos no constituirán una base para que alumnos que estén inscritos en cualquiera de los grados de 1° al 12°, inclusivo, sean recomendados para la expulsión.

(4) Excepto a lo dispuesto en la Sección 48910, iniciando el 1 de julio de 2020, alumnos inscritos en kindergarten o en cualquiera de los grados de 6° a 8°, inclusivo, no deberán ser suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en el párrafo uno (1). Este párrafo dejará de tomar efecto el 1 de julio de 2020.

(l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.

(m) Poseía un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, “arma de fuego de imitación” significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.

(n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 287, 288, o 289 del Código Penal, o anteriormente de la Sección 288a, o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.

(o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.

(p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.

(q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, “novatada” significa un método de iniciación o pre iniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocida o no sea reconocida oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo que es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonor que resulta en daño físico o mental a un pasado alumno, actual, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, “novatada” no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.

(r) Tomó parte en un acto de acoso, conocido como bullying. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:

(1) “Bullying” significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede predecir razonablemente el efecto de uno o más de lo siguiente:

(A) Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de ese alumno o esos alumnos.

(B) Causar un alumno razonable a sufrir un efecto substancialmente prejudicial sobre su salud física o

mental.

(C) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.

(D) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.

(2) (A) “Acto Electrónico” significa la creación o transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido, video, o imagen.

(ii) Un envío en una red social del sitio web, incluyendo, pero no limitado a:

(I) Publicando o creando una página de insultos. Una “página de insultos” significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

(II) Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Personificación Creíble” significa hacerse pasar por un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y de tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado.

(III) Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quién creó el perfil falso.

(iii) (I) Un acto de intimidación sexual cibernética.

(II) Para los propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" significa la diseminación de, o la sollicitación o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, donde el menor es identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

(III) Para propósitos de esta cláusula, “intimidación sexual cibernética” no incluye una representación, actuación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o actualmente está publicada en el Internet.

(3) “Alumno razonable” significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejercita el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.

(s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:

(1) Mientras esté en la propiedad escolar.

(2) Al ir y venir de la escuela.

(3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.

(4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.

(t) Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

(u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y base de datos.

(v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para tratar y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección

48900.5.

(w) (1) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión contra un alumno que está ausente, llega tarde o está ausente de las actividades escolares.

(2) Además, la intención de la Legislatura es que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas informadas sobre traumas, aprendizaje social y emocional, e intervenciones y apoyo de comportamiento positivo en toda la escuela, se puede utilizar para ayudar a los alumnos adquirir habilidades sociales y emocionales críticas, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

CE 48900.2. Acoso Sexual

Además de las razones descritas en la Sección 48900, un alumno podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está inscrito determina que el alumno ha cometido el acoso sexual de acuerdo a como se define en la Sección 212.5.

Para el propósito de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable, del mismo género que la víctima, lo suficientemente grave o dominante como para tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil, u ofensivo. Esta sección no deberá aplicar a los alumnos inscritos en kindergarten incluyendo los grados de 1° a 3°.

CE 48900.3. Violencia por Odio

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquiera de los grados de 4° al 12° año, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendando para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está inscrito determina que el alumno ha causado, intentado causar, amenazado causar, o participado en un acto de, violencia por odio, de acuerdo a como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

CE 48900.4. Acoso, Amenazas o Intimidación

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno inscrito en cualquier de los grados de 4° al 12° año, inclusivo, podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está inscrito determina que el alumno ha tomado parte intencionadamente en el acoso, amenazas o intimidación, dirigida hacia personal o alumnos del distrito escolar, lo que es suficientemente grave o dominante como para tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de la clase, crear desorden considerable, y usurpar los derechos o del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

CE 48900.5. Limitaciones al Imponer una Suspensión

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada de acuerdo a como se describe en la Sección 48911.1, será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fracasan en sus intentos de producir la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del alumno, los cuáles pueden ser accedidos en conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, de acuerdo a como se define en la Sección 56026, podrá ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno ocasiona un peligro a las personas.

CE 48900.7. Amenazas Terroristas

(a) Además de las razones descritas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un alumno podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está inscrito determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos.

(b) Para el propósito de esta sección, “amenaza terrorista” incluirá cualquier declaración, sea escrita o verbal, por una persona que intencionadamente amenaza cometer un crimen que resultará en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no exista la intención de realizarla, la cual, en su superficie y

dadas las circunstancias en cual fue hecha, sea tan inequívoco, incondicional, inmediata, y específica que comunica a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una posibilidad inmediata de la ejecución de la amenaza, y que de ese modo provoca que la persona razonablemente esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia más cercana, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o de la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia más cercana.

Requisito para la Asistencia Escolar del Padre/Tutor

Los maestros pueden requerir que el padre o tutor del estudiante quien fue suspendido por un maestro asista a una porción de ese día escolar en el salón de su estudiante. La asistencia del padre o tutor estará limitada a la clase de la cual el estudiante fue suspendido. Una notificación por escrito será enviada al padre o tutor con respecto a la implementación de este requisito. A los empleadores no se les permite aplicar sanciones contra el padre o tutor para este requisito si el padre o tutor ha dado aviso razonable a su empleador.

Violaciones que Obligan una Expulsión

Las escuelas suspenderán inmediatamente y recomendarán la expulsión de los estudiantes que cometan cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:

1. Poseer, vender, o de otra manera suministrar un arma de fuego.
2. Presumir un cuchillo a otra persona.
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada.
4. Cometer o intentar cometer un asalto sexual.
5. Posesión de un explosivo.

El consejo directivo ordenará la expulsión del estudiante al determinar que el estudiante cometió el acto.

Objetos Peligrosos

A menudo, a los estudiantes les gusta traer objetos, como artículos de coleccionista, a la escuela para mostrar a sus amigos. Ejemplos de estos objetos incluyen, pero no se limitan a, punteros láser, bates miniatura de béisbol, armas de artes marciales (e.g., nunchaku, estrellas de lanzamiento), o cualquier otro objeto punzocortante. Los estudiantes deben evitar traer objetos que tengan el potencial de infligir lesiones corporales graves a otros.

Dispositivos con Señales Electrónicas

El uso por cualquier persona, incluso un alumno, de cualquier aparato de señalización electrónica en cualquier salón de clase sin el consentimiento previo del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de aprendizaje y la disciplina en las escuelas. El único uso aceptable permitido sería si lo determina un médico con licencia que el alumno debe usarlo para la salud y la seguridad de un alumno. Cualquier alumno en violación estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

Los distritos, las escuelas autónomas y las escuelas del condado pueden prohibir el uso de teléfonos inteligentes mientras un estudiante se encuentra en una escuela y bajo la supervisión y control del personal. Existen límites o usos de salud y de educación especial que pueden diferir de la población general de estudiantes, pero deben estar por escrito y archivados en los registros de los estudiantes por razones y mantenimiento de registros confidenciales.

La Ley de Zona Escolar Libre de Armas

California prohíbe a cualquier persona poseer un arma de fuego en, o dentro de 1,000 pies de distancia, de los terrenos de una escuela pública o privada, a menos que sea con el permiso escrito del superintendente. Esto no se aplica a los oficiales de la ley, a los oficiales de paz activos o jubilados honorablemente, a los miembros de las fuerzas militares de California o de los Estados Unidos, o a los guardias de vehículos blindados participando en el desempeño de sus funciones. Una persona también puede estar en posesión de un arma de fuego en los terrenos de la escuela si el arma de fuego no está cargada y en un contenedor cerrado con llave o dentro del maletero cerrado de un vehículo a motor. Una violación de esta ley es castigable con prisión en una cárcel del condado por hasta seis meses, una multa de hasta \$ 1,000, o ambos, prisión y multa.

Daño a la Propiedad

Los padres o tutores pueden ser responsables financieramente si su hijo(a) daña cualquier propiedad de la escuela o si no devuelve propiedad escolar que se prestó a su hijo(a). La escuela reserva el derecho de no otorgar calificaciones, diplomas y/o registro de calificaciones hasta que el cargo sea pagado.

Seguridad

Plan de Seguridad Escolar

Cada plantel escolar del Distrito Escolar de Sulphur Springs Union cuenta con un Plan Comprensivo de Seguridad Escolar, el cual incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Se pueden obtener copias del plan en las oficinas de cada escuela. Simulacros de incendio y de emergencia se efectúan regularmente en cada plantel escolar.

Procedimientos para Visitar una Escuela

Los visitantes de nuestras escuelas deben registrarse en la oficina de la escuela al ingresar a las instalaciones por la seguridad de nuestro personal y estudiantes. Encontrará un cartel en el que indicará donde registrarse en cada entrada de nuestros planteles escolares.

Número de Seguridad Social

A los alumnos y sus padres o tutores no se les debe pedir que proporcionen sus números de seguro social ni los últimos cuatro dígitos de los números de seguro social a menos que sean requeridos por la ley estatal o federal. Si un formulario solicita que proporcione el número de seguro social o los últimos cuatro dígitos del número de seguro social suyo y/o de su hijo/a y no especifica la ley estatal o federal que requiere estos datos, pida más información al administrador de la escuela antes de proporcionarlo.

Vigilancia de Cámaras en Propiedad Escolar

Para la seguridad de nuestros estudiantes, personal y visitantes, el distrito escolar emplea equipos de vigilancia con cámaras con fines de seguridad. Este equipo puede o no ser monitorizado en cualquier momento.

Las cámaras de vigilancia generalmente se utilizarán solo en áreas públicas donde no existe una "expectativa razonable de privacidad." Las áreas públicas pueden incluir autobuses escolares, entradas a edificios, pasillos, estacionamientos, oficinas donde los estudiantes, empleados y padres van y vienen; gimnasios durante actividades públicas; cafeterías y salas de suministros. Sin embargo, no es posible que las cámaras de vigilancia cubran todas las áreas públicas de los edificios del distrito escolar o todas las actividades del distrito escolar.

Las cámaras de vigilancia del distrito escolar no se instalarán en áreas "privadas" como baños, vestuarios, áreas de cambio, oficinas privadas (a menos que se otorgue el consentimiento del propietario de la oficina) o aulas.

Programas Antes y Después de la Escuela

El Programa de Educación y Seguridad Después de Clases sirve a los alumnos en grados 2º a 6º en las escuelas de Canyon Springs y Mint Canyon. Los programas que cobran cuotas a familias no cobrarán por un niño sin hogar o bajo crianza. Los estudiantes sin hogar y bajo crianza también pasan al frente de la lista de espera. Así es como se solicita la inscripción prioritaria, comuníquese con nuestra intermediaria Vivian Fiss, Directora de Currículo e Instrucción.

Caminar o Viajar en Bicicleta a la Escuela

Ninguna persona menor de 18 años de edad puede manejar una bicicleta, escúter no motorizado, patineta o llevar patines de ruedas, ni puede ir como pasajero en una bicicleta, escúter no motorizado, o patineta en una calle, un carril de bicicletas (ciclopista), o en cualquier otro camino o pista para bicicletas a menos que la persona lleve un casco para ciclistas que esté debidamente entallado y abrochado lo cual cumple con las normas especificadas.

Ley de Un Lugar Seguro para Aprender

El Distrito Escolar de Sulphur Springs Union está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y bullying basado en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y EC 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier miembro del personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o bullying deberá tomar medidas inmediatas para intervenir siempre y cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o bullying relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurre dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo la expulsión. Para reportar un incidente y/o recibir una copia de las normas del distrito sobre antidiscriminación, antiacoso, anti-

intimidación o antibullying, por favor comuníquese con el:

Superintendente Adjunto de Personal/Servicios de Alumnos
27000 Weyerhaeuser Way
Santa Clarita, CA 91351
(661) 252-5131

Seguridad Escolar: Bullying

El Distrito Escolar de Sulphur Springs Union está comprometido a la prohibición de discriminación, acoso, intimidación y bullying. Se proveerá capacitación anual a todo el personal que trabajó con estudiantes para prevenir el bullying y el cyberbullying. Usted podrá encontrar una lista de páginas web educativas que describen el entrenamiento que recibe el personal en: <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp>. Si usted o su hijo(a) experimentan cualquier tipo de bullying dentro del plantel escolar, en los eventos escolares o en el camino hacia o de la escuela, comuníquese con nuestro consejero intermediario del distrito disponible para ayudarlo a identificar y detener este comportamiento al: 661-252-5131.

Declaración No Discriminatoria

El Distrito Escolar de Sulphur Springs Union se compromete a proporcionar un entorno seguro, de igualdad de acceso y oportunidad para todos los individuos en la educación. Los programas de apoyo educacional y académicos, los servicios y actividades del distrito, estarán libres de discriminación, hostigamiento, intimidación y bullying de cualquier individuo por motivos de su raza, color, ascendencia, nacionalidad, identificación de un grupo étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género actual; la percepción de una o más de una de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Específicamente, las leyes del estado prohíben la discriminación por motivo de género en la inscripción, consejería, y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas, y deportivas. A los estudiantes transgénero se les debe permitir participar en programas y actividades escolares segregadas por género (e.g., equipos atléticos, competencias deportivas, y excursiones escolares) y a usar las instalaciones que sean consistentes con su identidad de género. El distrito asegura que la falta de habilidades en inglés no constituirá una barrera para la admisión o participación en programas del distrito. Quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación o de bullying serán investigadas a través del Proceso Uniforme para presentar Quejas. Tales quejas se deben presentar no más tarde de seis meses de la fecha en que se obtuvo conocimiento por primera vez de la supuesta discriminación. Para obtener una forma de quejas o más información, favor de comunicarse con el:

Superintendente Adjunto de Personal/Servicios de Alumnos
27000 Weyerhaeuser Way
Santa Clarita, CA 91351
(661) 252-5131

Acoso Sexual

El Distrito Escolar de Sulphur Springs Union está dedicado a mantener un entorno de aprendizaje y de trabajo que esté libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en hostigamiento sexual contra alguien en o del distrito estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Cualquier empleado que permita, participe en, o deje de informar incidentes de hostigamiento sexual estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo el despido. Para una copia del reglamento del distrito sobre acoso sexual o para informar sobre incidentes de hostigamiento sexual, por favor comuníquese con el Superintendente Adjunto de Personal/Servicios de Alumnos.

Proceso de Quejas

Cualquier alumno que sienta que él o ella está siendo o ha sido sujeto a acoso sexual debe inmediatamente comunicarse con un empleado de la escuela. Un empleado escolar a quien se le presentó la queja debe, dentro de las 24 horas de haber recibido la queja, reportarlo al director escolar o a la persona designada.

Cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso sexual con cualquier alumno debe reportar su observación al director escolar o a la persona designada, aunque la víctima presente o no una queja.

En caso de que el acoso sexual involucre al director escolar u otro empleado del distrito a quien

ordinariamente se le presentaría la queja, el empleado que reciba el reporte del estudiante o que observe el incidente debe reportarlo a el coordinador de no discriminación o al superintendente o persona designada.

El director o la persona designada a quienes se les reporte el incidente del acoso sexual deben inmediatamente investigar la queja de acuerdo a como lo indica la regulación administrativa. Cuando el director escolar o la persona designada encuentre que ocurrió un acto de acoso sexual, él o ella debe rápidamente tomar la acción apropiada para poner un fin al acoso y tratar sus impactos en la víctima. El director escolar o la persona designada debe también aconsejar a la víctima de cualquier otro remedio o resolución que podría estar disponible. El director escolar o la persona designada debe enviar el reporte al superintendente o persona designada y remitir el caso a las autoridades legales, cuando sea necesario.

Medidas de Disciplina

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual de quien sea, en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con actividades escolares, está en violación de este reglamento y estará sujeto a una acción disciplinaria. Para estudiantes en grados de 4º al 12º año, una acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, proveyendo que al imponer dicha disciplina se tomen en cuenta todas las circunstancias del incidente.

Archivo de Reportes

El superintendente o persona designada debe mantener un registro de todos los casos de acoso sexual reportados para permitir que el distrito supervise, trate y prevenga comportamiento repetitivo de acoso en sus escuelas.

Todas las quejas y alegaciones de acoso sexual deben ser mantenidas confidencialmente, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo una investigación o se tome otra acción necesaria.

Título IX

El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativas que reciben fondos federales. Específicamente, el título IX protege a los alumnos y a los empleados de sexo masculino y femenino, así como a los alumnos transgéneros y alumnos que no se conforman a los estereotipos sexuales, contra la discriminación por motivos de sexo, incluyendo el acoso sexual. La ley de California también prohíbe la discriminación basada en género, expresión de género, identidad de género y orientación sexual. Bajo el Título IX, los alumnos no pueden ser discriminados a base de su estado paternal, familiar o matrimonial, y las alumnas embarazadas y los padres que son adolescentes no pueden ser excluidos de participar en ningún programa educativo, incluyendo actividades extracurriculares, para los que califican. La junta directiva del Distrito Escolar Sulphur Springs Union tratará tanto a la madre alumna embarazada como al padre alumno con las mismas adaptaciones, independientemente del sexo. Los padres de los alumnos no pueden ser excluidos de ninguna clase o actividad extracurricular, únicamente por motivos de embarazo, parto, falso embarazo, interrupción del embarazo o recuperación posparto. La capacidad física y emocional para continuar solo puede ser determinada por un médico o un enfermero practicante. Es posible que no se requiera que las alumnas embarazadas o con hijos participen en programas para menores embarazadas o programas alternativos, con la excepción de que sea su elección personal.

Los derechos de los padres serán una opción disponible en notificaciones anuales o en períodos trimestrales, paquetes de bienvenida, orientación, en línea o impresos, o en paquetes de estudio independiente proporcionados a todos los estudiantes regulares de distritos escolares o escuela autónoma (charter school).

Se permite permiso de ausencia por paternidad de ocho semanas para la preparación del nacimiento del bebé, el posparto para las necesidades de salud mental y física de los padres del alumno y para vincularse con los bebés, o cualquier tiempo adicional aprobado médicamente para proteger al bebé o a los padres. Cualquier tiempo adicional será proporcionado si se considera médicamente necesario, según lo prescriba el médico o la enfermera practicante. Las alumnas embarazadas y con hijos no están obligadas a utilizar total o parcialmente el permiso de ausencia a que tienen derecho. El permiso de ausencia será aprobado por el supervisor de asistencia del distrito o de la escuela autónoma (chater), como ausencia justificada, con un código único similar al estudio independiente. Sin embargo, no se requiere ningún trabajo durante este permiso de ausencia. A su regreso, los alumnos padres tienen derecho a regresar a los cursos escolares en los que estaban matriculados antes de recibir el permiso de ausencia. Los planes de recuperación y la reinscripción se elaborarán con el consejero o administrador de la escuela para lograr la

oportunidad de participar plenamente en todas las actividades, como antes.

Para obtener más información sobre el Título IX, o como presentar una queja por incumplimiento con el Título IX, visite el sitio web <https://www.sssd.k12.ca.us/Page/748> o comuníquese con:

Ardrella Hamilton, Superintendente Adjunta de Personal/Servicios de Alumnos
ahamilton@sssd.k12.ca.us
27000 Weyerhaeuser Way
Santa Clarita, CA 91351
(661) 252-5131

Seguridad en el Plantel Escolar

El consejo directivo gobernante está comprometido a proporcionar un entorno escolar que promueve la seguridad para los estudiantes, empleados, y visitantes a las instalaciones de la escuela. El consejo directivo también reconoce la importancia de proteger la propiedad del distrito, instalaciones y el equipo escolar en contra del vandalismo y el robo.

El superintendente o persona designada debe desarrollar procedimientos de seguridad para el plantel, los cuales son consistentes con las metas y objetivos del plan integral de seguridad del distrito y los planes de seguridad a nivel local en cada plantel escolar. Dichos procedimientos deberán ser repasados regularmente para reflejar los cambios en circunstancias y para evaluar su efectividad para alcanzar los objetivos de mantener una escuela segura.

Comportamiento Apropiado en el Plantel Escolar

Cualquier persona que interrumpa intencionalmente una escuela pública o una reunión escolar pública es culpable de un delito menor, y puede ser castigada con una multa que no exceda quinientos dólares (\$500).

Es ilegal para cualquier persona, excepto para un padre/tutor legal que actúe en torno a su hijo(a) menor de edad, intentar intencionadamente o tratar lesionar, intimidar, interferir a la fuerza, amenazar a la fuerza, obstruir físicamente, u obstruir físicamente de manera no violenta a cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier plantel escolar público o privado.

Asuntos de Custodia

Disputas de custodia tendrán que ser atendidas por los tribunales. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negarle a un padre biológico acceso a su niño(a) y/o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos adecuados de divorcio, que específicamente indican limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación relacionada a la entrega del estudiante a un adulto, que ponga en cuestión su bienestar, será atendida bajo el criterio del administrador o su designado. Si cualquier dicha situación se convierte en una interrupción al plantel escolar, se llamará y solicitará la intervención de la policía. Se pide a los padres que hagan todo lo posible por no involucrar a la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está nombrada en la hoja de contactos de emergencia intente recoger a un niño(a).

Ley de Megan

Se puede encontrar información acerca de los registros de ofensores sexuales en California a través del sitio web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web también proporciona información respecto a cómo protegerse uno mismo y a su familia, datos verdaderos acerca de los ofensores sexuales, respuestas a preguntas frecuentes, y los requisitos de registración del ofensor sexual en California.

Denuncias del Abuso y Negligencia de Menores

El Distrito Escolar de Sulphur Springs Union se compromete a proteger a todos los estudiantes que estén bajo su cuidado. Todos los empleados del distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por ley a reportar casos de abuso y descuido de menores cuando exista una sospecha razonable de abuso o negligencia. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar su sospecha.

Todas las quejas deben ser tramitadas a través de un reporte oficial, por teléfono, en persona, o por escrito, con una agencia del orden público local correspondiente (i.e., la policía, el departamento del Sheriff, el departamento de libertad condicional del condado, el departamento de bienestar público/servicios de protección de menores del condado). Tanto el nombre del informante, como el mismo reporte, son confidenciales y no podrán ser

divulgados, con excepción de las agencias autorizadas.

Los padres y tutores legales de los estudiantes también tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado escolar u otra persona cuando se sospecha de abuso hacia un niño(a) en la escuela. Las quejas se pueden presentar ante una agencia del orden público local; también se puede notificar al distrito escolar sobre algún incidente contactando a al Director(a) de Educación Especial.

El abuso infantil no incluye una lesión ocasionada por una fuerza que sea razonable y necesaria que provenga de una persona empleada o que este participando en una escuela:

- Para detener un disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad;
- Para los propósitos de defensa propia;
- Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que estén bajo el control de un estudiante;
- Para ejercer el nivel de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los alumnos, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan a un aprendizaje.

Materiales Educativos de Preparación para Desastres

Los desastres naturales y aquellos que son ocasionados por la humanidad afectan a todos, por lo cual es importante estar preparados en casa, la escuela, el trabajo y en la comunidad. Se anima a los padres y tutores a que repasen los materiales de seguridad educativa proporcionados por la página web del Departamento de Educación de California en: <http://www.cde.ca.gov/ls/ss/cp/pupilsafetyeducmat.asp>.

Los materiales están disponibles en múltiples idiomas y pueden ser utilizados para ayudar a las familias a prepararse para distintos tipos de emergencias y crisis.

Servicios de Alumnos

Sección 504

La sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con una discapacidad. El Distrito Escolar de Sulphur Springs Union provee una educación pública gratuita y apropiada a todos los alumnos independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad. El Distrito tiene la responsabilidad de identificar, evaluar, y si es elegible, proveer a los alumnos con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas, servicios o actividades de educación que se proporcionan a sus compañeros no discapacitados. Para calificar para las protecciones de la Sección 504, el alumno debe tener un impedimento mental o físico que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de alumnos elegibles o sobre la identificación, evaluación y elegibilidad de las protecciones de la Sección 504, comuníquese con el Director de Educación Especial, Paul Frisina.

Sistema de Búsqueda de Niños

Según la ley estatal, cada sistema de escuelas públicas es responsable de encontrar niños con discapacidades en su área. Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE por sus siglas en inglés): cada sistema de escuelas públicas es responsable de garantizar que cada niño con discapacidades reciba los servicios adecuados, sin costo alguno para los padres en el entorno menos restrictivo.

Comidas Gratuitas y a Costo Reducido

La escuela ofrece comidas saludables cada día escolar porque los niños necesitan comidas saludables para aprender. Comidas gratuitas y a costo reducido están disponibles en la escuela para los alumnos cuyos padres o tutores legales son elegibles, basado en los ingresos anuales del hogar, y que contesten la solicitud requerida. Los alumnos que participen en el programa no serán identificados, y la información en la solicitud se mantendrá confidencial. Las solicitudes pueden ser presentadas en cualquier momento durante horarios escolares o visitando el sitio web <https://scvschoolnutrition.org> para aplicar.

Comida de los Alumnos - Ley de Prevención del Hambre Infantil y Trato Equitativo de 2017

La agencia de Santa Clarita Valley School Food Services tiene un Reglamento de Cobro de Comida respecto a cómo los estudiantes que tienen que pagar el costo total o reducido de una comida escolar se ven afectados por no tener suficiente dinero en efectivo a la mano o en su cuenta para comprar una comida. Favor de revisar el reglamento que se incluye a continuación.

SANTA CLARITA VALLEY SCHOOL FOOD SERVICES AGENCY
25210 Anza Drive, Santa Clarita, California 91355 Tel. (661)295-1574 Fax (661)295-0981
Sirviendo a los estudiantes del Valle de Santa Clarita desde 1989.

I. Propósito

El propósito de esta política es establecer prácticas para la provisión de comidas a estudiantes que no tienen fondos suficientes en su cuenta de comidas escolares y sobre el cobro de deudas de comidas no pagadas. El Departamento de Agricultura de EE. UU. (USDA) y el estado de California requieren que todas las Agencias de Educación Local (LEA) cuenten con una política o procedimiento de cobro para las comidas y que se distribuya a todos los hogares al inicio del ciclo escolar.

II. Declaración de la Política

El objetivo de la Agencia de Servicios Alimenticios de Escuelas del Valle de Santa Clarita (SCVSFSA) es proporcionar comidas nutritivas a los estudiantes para promover hábitos alimenticios saludables y mejorar el aprendizaje, mientras se trata con dignidad a todos los estudiantes en la fila de servicio de comidas. Todos los estudiantes recibirán la misma comida sin importar el saldo de la cuenta. Las familias pueden solicitar beneficios de comida gratuita o a costo reducido en cualquier instante durante el ciclo escolar. Las solicitudes de comidas se distribuyen por correo antes del inicio de clases a las familias que fueron elegibles para recibir beneficios de comida gratuita o a costo reducido el ciclo anterior. Las solicitudes de comidas están disponibles en cada escuela, oficinas del distrito escolar y SCVSFSA Central Kitchen, así como también en línea en www.scvschoolnutrition.org. Si los ingresos del hogar o el tamaño de la familia cambian durante el ciclo escolar, las familias pueden volver a solicitar beneficios de comida en cualquier momento durante el ciclo escolar.

III. Política de Cargo

Si un estudiante no tiene fondos suficientes para pagar el desayuno y/o las comidas del almuerzo, los estudiantes siempre recibirán un desayuno o almuerzo y se cargará a su cuenta de la comida. Los estudiantes con un saldo negativo en la cuenta no podrán cargar artículos a la carta, incluyendo leche. Es responsabilidad de la familia asegurarse de que su hijo(a) tenga fondos suficientes en su cuenta de comidas para cubrir todas las comidas escolares y mantenerse al tanto del saldo de su cuenta. La expectativa es que todos los saldos adeudados a la cafetería se paguen en su totalidad, a más tardar, el último día de clases.

IV. Notificación del Estado de la Cuenta

Las familias serán notificadas por teléfono y/o una nota enviada a casa con el estudiante cuando el saldo de la cuenta del estudiante sea menor al costo de una comida. Las cartas de saldo negativo se enviarán a casa cada semana. Las familias pueden pagar por las comidas en línea en www.payschoolscentral.com o en la cafetería de la escuela. Las familias pueden verificar los saldos de sus cuentas usando www.payschoolscentral.com o llamando a la escuela.

V. Colección de Deuda por Comida No Pagada

Cuando el saldo de la comida del estudiante sea de -\$18 (o 6 comidas) se tomarán las siguientes medidas: El personal de la oficina administrativa se pondrá en contacto con la familia por teléfono y enviará una carta de cobro por correo a través de USPS con información sobre el saldo negativo, cómo pagar y motivar a la familia a contestar una solicitud de comida si creen que podrían ser elegibles. Un plan de pago podrá establecerse con la familia para permitir el pago de la deuda, mientras se continúa efectuando el pago por las comidas actuales.

Uso Aceptable de la Tecnología

Una de las metas aprobadas del Distrito Escolar de Sulphur Springs Union es en torno al avance del uso de la tecnología para mejorar el aprendizaje estudiantil. Acceso a la tecnología del Distrito Escolar de Sulphur Springs Union es un privilegio, no un derecho, y los estudiantes inscritos en los programas y actividades del distrito deben obedecer los reglamentos y procedimientos del distrito referente al uso aceptable de la tecnología. Todos los estudiantes y sus padres/tutores del Distrito Escolar de Sulphur Springs Union deberán firmar un contrato del Uso Aceptable de la Tecnología antes de hacer uso de los recursos tecnológicos del distrito. El Distrito Escolar de Sulphur Springs Union hará un esfuerzo diligente para filtrar el contenido inapropiado o dañino que está accesible a través del Internet, y los estudiantes también tomarán la responsabilidad de no iniciar el acceso a contenido

inapropiado o dañino mientras que utilizan la tecnología del distrito. La violación de este reglamento resultará en acción disciplinaria y la pérdida del privilegio para utilizar la tecnología, y/o en responsabilidad civil o criminal.

Equidad Educacional: Estado de Inmigración y Ciudadanía

La ley de Equidad en la Educación Superior, declara que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica específica como peinados, tienen los mismos derechos y oportunidades y agrega la oportunidad de poder solicitar ayuda financiera para la educación superior que sea equitativa y ninguna solicitud podrá ser negada en base al estado migratorio del estudiante. Esto no garantiza cualquier elegibilidad final, sino simplemente que tiene la oportunidad de solicitar ayuda financiera, como cualquier otro estudiante, sin ser discriminado(a).

Aparato Electrónico Auditivo o de Grabación

El uso por cualquier persona, incluyendo un alumno, de cualquier aparato electrónico auditivo o de grabación en cualquier salón de clase sin el previo consentimiento del maestro(a) y el director escolar es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el alumno, intencionalmente en violación de este proceso será culpable de un delito menor. Cualquier estudiante que esté en violación de este proceso estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada.

Reporte de Responsabilidad Escolar

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición, y está disponible en el Internet en www.sssd.k12.ca.us. Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá una copia al ser solicitada.

Disponibilidad de Prospecto

Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios incluyendo títulos, descripciones y propósitos de enseñanza para cada curso ofrecido por la escuela. Favor de comunicarse con la Superintendente Ajunta de Servicios Educativos para una copia del prospecto.

Aviso de Identificación de Estudiantes Aprendices de Inglés

La ley estatal requiere que los padres de los aprendices de inglés sean notificados anualmente si se identifican como uno de los siguientes: aprendices de inglés a largo plazo o aprendices de inglés en riesgo de convertirse en aprendices de inglés a largo plazo. El coordinador/a de la escuela para el desarrollo del idioma inglés enviará estos avisos al inicio de cada ciclo escolar.

Servicios de Salud

Evaluación de Salud de Ingreso

La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno proporcione una escuela dentro de los primeros 90 días después de entrar al primer grado, prueba de que el alumno ha recibido una evaluación de la salud por un médico en los últimos 18 meses. Los alumnos pueden ser excluidos hasta por 5 días de la escuela por no cumplir o no proporcionar una exención. Chequeos de salud gratuitos estarán disponibles para los estudiantes elegibles a través del programa de Prevención de Discapacidades de Salud Infantil.

Evaluación de la Salud Oral

Se requiere un registro de una evaluación dental realizada por parte de un dentista profesional para todos los estudiantes de kindergarten y el primer grado que asisten a la escuela pública por la primera vez. Los chequeos dentales deben haberse realizado dentro de los 12 meses antes del ingreso o antes del 31 de mayo del primer ciclo escolar del alumno.

Inmunizaciones

Los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Se les prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar deberá cooperar con las autoridades de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo,

propiedad o personal y puede permitir a cualquier persona con licencia de un médico o una enfermera registrada para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

A partir del 1 de enero de 2016, a los padres de los estudiantes de cualquier escuela, ya no se les permitirá presentar una exención por creencias personales a una vacuna que actualmente se exige. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en kindergarten (incluyendo el kindergarten de transición) o 7º grado. Los estudiantes no están obligados a tener las vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando registros de inmunizaciones para estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Un estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño/a haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyos documentos no prueben muestra de vacunación contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

La ley estatal requiere las siguientes inmunizaciones antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

(a) Todos los nuevos estudiantes, de kínder transicional al grado 6to, en el Distrito Escolar de Sulphur Springs Union deben proveer prueba de las inmunizaciones contra la poliomielitis, difteria, tos ferina, tétanos, sarampión, paperas, rubéola y varicela.

(b) Todos los estudiantes en el kínder transicional o kínder también deben proveer prueba de las vacunas contra la hepatitis B.

(c) Todos los estudiantes en el séptimo grado también deben proveer prueba de la segunda vacuna que contiene sarampión y una vacuna de refuerzo de tosferina.

Información sobre exención de la inmunización por motivos médicos o religiosos para su estudiante está disponible CAIR ME. Para obtener más información sobre las exenciones médicas, visite el siguiente sitio web:

<https://cair.cdph.ca.gov/exemptions/home>.

Cobertura para el Cuidado de la Salud (Seguro Médico)

Su hijo(a) y familia podrían ser elegibles para cobertura de salud gratuita o de bajo costo. Para mayor información sobre las opciones de cobertura de salud y ayuda con la inscripción, diríjase a www.CoveredCA.com. Además, la ley de California permite que todos los niños menores de 19 años de edad y de bajos ingresos, independientemente de sus estatus migratorios, se inscriban en Medi-Cal en cualquier momento del año. Las familias pueden hacer el trámite en persona en la oficina local de servicios humanos del condado, por teléfono, en línea, con una solicitud por correo o en un centro de salud local. Para obtener más información sobre la inscripción de Medi-cal, visite www.health4allkids.org.

Régimen de Medicamentos

El padre o tutor legal de cualquier alumno que toma medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera escolar o al personal de la oficina del medicamento que se está tomando, la actual dosis, y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera escolar podrá comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar respecto a los posibles efectos que la medicina le podría ocasionar al alumno.

Cualquier alumno que deba o debe tomar, durante el día escolar regular, los medicamentos recetados por un médico pueden ser asistidos por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado si el distrito escolar recibe una declaración escrita de instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y horarios por los cuales se tomará dicha medicación, solicitando a la enfermera de la escuela que ayude al alumno con receta prescrita como se establece en la declaración del médico. El estudiante puede llevar y auto administrarse epinefrina auto inyectable o medicamentos para el asma inhalados si el distrito escolar recibe tanto una declaración escrita de instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y los horarios en los que se tomará dicho medicamento como una declaración escrita del padre o tutor solicitando que el alumno se auto-administre el medicamento. Todas las peticiones deben ser aprobadas por la enfermera de la escuela antes de su uso.

1. Hable con el médico de su niño para establecer un horario para que su niño no tenga que tomar el medicamento mientras que él o ella está en la escuela.

2. Si su niño está tomando medicina regularmente por un problema de salud continuo, aunque él o ella solamente toma el medicamento en el hogar, entregue una nota escrita a la enfermera o al personal designado de la escuela al inicio de cada ciclo escolar. Debe indicar el medicamento que se toma, la dosis actual, y el nombre del médico que la recetó (EC 49480).
3. Si su niño(a) tiene que tomar el medicamento mientras está en la escuela, entregue a la escuela una nota escrita por usted y una nota escrita de parte del médico, u otro proveedor de salud de su niño que cuenta con una licencia para practicar en California. Proporcione recetas nuevas y actualizadas al inicio de cada ciclo escolar y cuando haya cualquier cambio en medicamento, órdenes médicas, o de médico (CE 49423).
4. Como padre o tutor, usted debe proporcionar a la escuela todos los medicamentos que su niño(a) debe tomar durante el día escolar. Usted u otro adulto debe llevar el medicamento a la escuela, con excepción de la medicina que su niño(a) está autorizado llevar y tomar por sí mismo.
5. Todos los medicamentos controlados, como Ritalin, deben estar contados y documentados en un diario médico cuando lo lleve a la escuela. Usted, u otro adulto que llevó la medicina, debe verificar la cuenta firmando el diario.
6. Cada medicamento que debe tomar su niño(a) en la escuela debe estar en un contenedor separado que lleva una etiqueta por un farmacéutico licenciado en los Estados Unidos. El contenedor debe indicar el nombre de su niño(a), el nombre del médico, nombre del medicamento, y las indicaciones de cuándo y qué dosis tomar.
7. Recoja todos los medicamentos suspendidos, caducados, y/o no usados antes del fin del ciclo escolar.
8. Cannabis medicinal podría ser administrado en la escuela por medio de los padres de acuerdo con la política adoptada por el distrito local, que debe incluir: no interrumpir el entorno educativo o la exposición del cannabis a otros estudiantes, solo la administración de los padres – ningún miembro del personal administrará el cannabis, eliminará el resto del cannabis y el empaquetado del plantel escolar, el método de registro de los padres para ingresar y salir para la administración y recomendación médica debe mantenerse en el archivo de acuerdo con los registros de salud confidenciales. El uso de humo o vapores de cannabis de un cigarrillo electrónico está expresamente prohibido en el plantel escolar.
9. Conozca y siga la norma de medicamento de la escuela de su niño/a. La mesa directiva escolar puede enmendar o rescindir cualquiera de sus reglamentos por cualquier motivo en una reunión pública de la mesa directiva.

Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia

CE 49414 requiere que los distritos escolares provean epinefrina auto-inyectable a las enfermeras de las escuelas y al personal capacitado y los autoriza a usar epinefrina auto-inyectable con cualquier estudiante que puede estar sufriendo de anafilaxia, sin tener que tomar cuenta el historial médico conocido. Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio. Síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, sarpullido o urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente el 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante horarios escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias de comida o de otro tipo. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocer y tratar de inmediato puede salvar vidas.

Examen Físico

Un padre o tutor puede presentar una declaración escrita anualmente al director de la escuela, firmado por el padre o tutor legal, que no consentirá a exámenes físicos del alumno. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que el alumno sufre de una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa, el alumno será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Examen de Escoliosis (curvatura de la espina dorsal)

Durante los grados de 5° y 6° año, su niño(a) podría ser evaluado(a) para la escoliosis (curvatura de la espina dorsal), únicamente con un permiso escrito. La información sobre el examen de su hijo(a) en la escuela será enviada a casa cuando se tenga la fecha para la evaluación.

Evaluación de la Vista y del Oído

La vista y el oído de su hijo(a) serán examinados por una persona autorizada durante los grados de Kindergarten hasta el 6° año, al menos que usted presente un certificado, o una carta, a la escuela de parte de un médico o de un optometrista verificando una evaluación previa, (tramitada al principio del ciclo escolar) indicando

que usted no desea que su hijo(a) sea evaluado(a).

Protección Solar y Ropa con Protección o Filtro Solar

Los alumnos pueden usar protector solar durante el día escolar sin una nota o prescripción de un médico. Requiere que la escuela adopte un reglamento con respecto al tipo de ropa de protección solar, incluyendo, pero no limitado a sombreros que los alumnos pueden usar al aire libre durante el día escolar.

Servicios Médicos o de Hospital

El distrito escolar no proporciona ni pone a su disposición los servicios médicos o de hospital para alumnos que se lastiman en accidentes relacionados con la actividad o asistencia escolar.

Salud Mental

Si creen que ustedes o sus niños requieren apoyo de los servicios de salud mental, se pueden comunicar con cualquiera de los siguientes proveedores de salud mental, aun cuando las escuelas están cerradas.

Child and Family Center (Centro para Niños y Familias)

661-286-2562

<https://www.childfamilycenter.org>

Children's Bureau – Valencia (Oficina para la Infancia)

661-272-9996

<https://www.all4kids.org>

National Suicide Prevention Lifeline (Línea Nacional para la Prevención del Suicidio)

(800) 273-TALK / (800) 273-8255

www.suicidepreventionlifeline.org

Durante el ciclo escolar, nuestra trabajadora social escolar, Ashley Swanson, está disponible para ayudar a las familias con recursos de salud mental, al igual que con otros recursos comunitarios. Favor de contactar a los directores escolares de sus niños si sus familias necesitan apoyo.

Recordatorio: El Centro de Recursos para Familias del distrito escolar de SSUSD cuenta con acceso a alimentos, ropa, productos de higiene y útiles escolares, al igual que con otros recursos comunitarios. El Centro de Recursos para Familias reabrirá sus puertas el 9 de agosto 2021 y se pueden comunicar con el centro llamando al (661) 250-5305.

Currículo y Creencias Personales

Currículo (Plan de Estudios) del Distrito Escolar

El distrito adopta plan de estudios aprobado por el estado para cada grado escolar y materia. Para mayor información, incluyendo títulos, descripciones y metas de instrucción, puede comunicarse con el Superintendente Adjunto de Servicios Educativos.

Programa de Adquisición del Lenguaje

El Programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI por sus siglas en inglés) es el programa de adquisición del lenguaje proporcionado por el Distrito Escolar de Sulphur Springs Union. Este programa de adquisición del lenguaje es para aprendices de inglés en donde casi toda la instrucción en el aula se proporciona en inglés, pero con un currículo, o plan de estudio, y una presentación diseñada para alumnos que están aprendiendo inglés. Como mínimo, a los estudiantes se les ofrece ELD (desarrollo del idioma inglés) y acceso al contenido académico apropiado para su nivel de grado escolar.

Los padres/tutores pueden elegir el mejor programa de adquisición del lenguaje para sus niños. Se requerirá que las escuelas en las que los padres o tutores de 30 alumnos o más por escuela, o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado, soliciten un programa de adquisición del lenguaje que esté diseñado para proporcionar enseñanza del idioma ofrezcan dicho programa a la mayor medida que sea posible. (EC Sección 310[a]) (20 U.S.C. Sección 6312[e][3][A][iii],[v])

Los padres pueden aportar información respecto a los programas de adquisición del lenguaje durante la elaboración del Plan de Rendición de Cuentas y Control Local. Si está interesado en un programa que es distinto al que está mencionado anteriormente, favor de comunicarse con la Directora de Currículo e Instrucción al 661-252-5131 x181 para preguntar sobre el proceso.

Uso Dañino o Destructivo de los Animales

Cualquier alumno que tenga una objeción moral para diseccionar o de otra manera dañar o destruir a un animal, o cualquier parte del mismo, deberá notificar a su maestro(a) de la objeción. Las objeciones deben ser confirmadas por una nota escrita por el padre o tutor del estudiante.

Un alumno que decide no participar en un proyecto educativo que consiste en el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educativo alternativo, si el maestro(a) cree que existe un proyecto alternativo que sea adecuado. El maestro puede colaborar con el alumno para desarrollar y llegar a un acuerdo sobre un proyecto educativo alternativo para que el alumno pueda recibir el conocimiento, la información o experiencia requerida por los estudios en cuestión.

Encuestas

Los estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales para medir los hábitos y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas al sexo, vida doméstica, moralidad, y religión se pueden administrar a los estudiantes si se le notifica al padre por escrito que 1) esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada, 2) el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta, y 3) el padre consiente por escrito. Preguntas relacionadas a la orientación sexual y la identidad de género de un estudiante no se eliminarán de una encuesta que ya los incluya.

Registros Escolares y Rendimiento Académico de los Alumnos

Registros de los Alumnos

Un registro acumulativo, sea documentado por escritura, texto impreso, cinta, film, microfilm u otros medios, debe mantenerse con el historial del desarrollo del alumno y su progreso educativo. El distrito resguardará la privacidad de tales registros. Los padres o tutores legales tienen el derecho de 1) inspeccionar y revisar el registro educativo del estudiante que es mantenido por la escuela, 2) solicitar que la escuela corrija los registros que creen son inexactos o engañosos, y 3) tener algo de control sobre la revelación de información de los registros educativos. Los oficiales escolares con interés legítimo educativo podrán tener acceso a los registros del estudiante sin el consentimiento del padre, siempre y cuando el oficial necesite revisar los registros para desempeñar su responsabilidad profesional. Cuando oficiales de otro distrito escolar soliciten dicho registro, distrito en cual un estudiante busca o intenta inscribirse, el distrito divulgará los registros educativos sin el consentimiento del padre.

La petición del padre para tener acceso a los registros educativos de su estudiante deberá ser presentada en una forma escrita al administrador escolar del plantel escolar y la escuela tendrá cinco (5) días hábiles desde el día en que se recibió la petición para proporcionar acceso a los registros. Copias de los registros escolares están disponibles para los padres a un costo de cinco centavos (5¢) por página.

Cualquier recusación a los registros escolares deberá ser presentada por escrito al Superintendente Adjunto de Personal/Servicios de Alumnos. Un padre que recusa los registros escolares debe mostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal no comprobada, 3) una conclusión o inferencia fuera de la competencia del observador, 4) sin base en la observación personal de una persona nombrada con la hora y lugar de la observación indicada, 5) engañosos, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante. Los padres tienen el derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respeto a una supuesta falta por el distrito de incumplimiento con las estipulaciones de la Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (conocida en inglés como FERPA), escribiendo a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

Directorio de Información

“Directorio de Información” incluye uno o más de los siguientes: nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia escolar, títulos y reconocimientos recibidos, y la escuela pública o privada a la que más recientemente

asistió el estudiante.

Ninguna información podrá ser divulgada a una entidad privada lucrativa aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. El directorio de información puede ser divulgado sin previo consentimiento del padre o tutor legal, a menos que el padre o tutor legal presente una notificación por escrito a la escuela para denegar acceso al directorio de información de su alumno. El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar, no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un alumno que es elegible, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado.

Norma y Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas

La queja sobre los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) es una declaración escrita y firmada por un demandante alegando una violación de las leyes o regulaciones federales o estatales, que puede incluir una acusación de discriminación ilegal, acoso, intimidación, bullying o el cobrar tarifas a los alumnos por participar en una actividad educativa o por incumplimiento. La persona que reciba dicha queja deberá enviar una respuesta por escrito a los padres dentro de 60 días. Los padres pueden apelar al CDE dentro de 15 días si no están en acuerdo con el reporte final.

- Modificaciones para Alumnos que están embarazadas o que son padres
- Educación y Seguridad Después de Clases (ASES)
- Educación de alumnos que están bajo el sistema de crianza, alumnos sin hogar, alumnos que previamente estuvieron bajo la custodia del tribunal de menores y que ahora están inscritos en un distrito escolar y niños de familias militares
- La ley de Cada Estudiante Tiene Éxito
- Planes de Rendición de Cuentas y Control Local (LCAP)
- Minutos de instrucción para educación física
- Modificaciones razonables para alumnos lactantes
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Planes de seguridad escolar
- Consejos del sitio escolar
- Preescolar estatal

Comuníquese con el Superintendente Adjunto de Personal/Servicios de Alumnos si desea obtener más información sobre cómo presentar una queja ante la escuela o el distrito, antes de presentar una queja ante el CDE. Para obtener más información, puede visitar el sitio web del CDE: <https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpmonitoring.asp>

Norma y Procedimiento de Williams para Presentar Quejas

Cada escuela debe proporcionar suficientes libros de texto y materiales didácticos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deberá tener libros de texto y materiales didácticos, o ambos, para usarlos en casa o para usarlos después de clases. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. No debería de haber puestos docentes vacantes o maestros que enseñan fuera de sus áreas autorizadas (asignaciones erróneas). Si se determina que una escuela tiene deficiencias en cualquiera de estas áreas, y la escuela no toma acción para corregirlo, entonces se puede conseguir un formulario de quejas en el 27000 Weyerhaeuser Way, Santa Clarita, CA 91351. Padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público puede entregar una queja sobre cualquiera de estos asuntos. Sin embargo, es altamente recomendado que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de contestar los formularios de queja para permitirle a la escuela dar una respuesta a estas preocupaciones.

Compromiso de Padres - Rendición Escolar

Para participar en ofrecimientos educativos del distrito para padres o para proporcionar aportaciones (comentarios u opiniones) de los padres para los programas de capacitación local para padres, favor de comunicarse al siguiente representante del distrito para recibir mayor información acerca de cómo usted puede contribuir: Superintendente Adjunto de Servicios Educativos at 661-252-5131.

Misceláneos

Plan para el Control de Asbestos

El Distrito Escolar de Sulphur Springs Union mantiene y actualiza anualmente su plan para el control de materiales que contienen asbestos en los edificios escolares. Para una copia del plan de control de asbestos, favor de comunicarse con la Secretaria de Servicios de Negocios.

Productos de Pesticidas

Para obtener una copia de todos los productos de pesticidas y el uso esperado para el plantel escolar durante el ciclo escolar, y para recibir una notificación de cada uno de los pesticidas que se aplica en la escuela por lo menos 72 horas antes de dicha aplicación, por favor comuníquese con la Secretaria de Servicios de Negocios. La notificación identificará los ingredientes activos en cada uno de los productos, la fecha en que se espera se aplicará, el domicilio de Internet sobre el uso y reducción de pesticidas, y el domicilio de Internet donde se puede encontrar el plan integrado para el control de pesticidas si el plantel escolar ha publicado dicho plan.

Transportacion

Se colecta una cuota para poder mantener el servicio de autobús para nuestros alumnos. Nuestro objetivo es poder mantener un servicio de calidad al más bajo costo posible.

	<u>Cuota Anual</u>	<u>Cuota Semi-Anual</u>
Un alumno	\$310.00	\$205.00
Dos Alumnos	\$441.00	\$273.00
Tres o más alumnos	\$520.00	\$320.00

	<u>Cuota Anual</u> <u>Reducida</u>	<u>Cuota Semi-Anual</u> <u>Reducida</u>
Un alumno	\$155.00	\$102.00
Dos Alumnos	\$221.00	\$137.00
Tres o más alumnos	\$260.00	\$160.00

Boletos para un viaje sencillo (de ida o de venida) están disponibles al costo de \$2.00 y deben ser comprados en la oficina de la escuela. También se debe contestar una solicitud en su escuela correspondiente al comprar los boletos. Los alumnos que califican para el almuerzo gratuito, o a bajo costo, podrían ser elegibles para recibir el servicio de transporte gratuitamente o a bajo costo.

El criterio para la elegibilidad y las solicitudes estarán incluidas en el paquete que se envía a los padres durante el verano.

Seguridad en el Autobús Escolar

Todos los alumnos de preescolar, kindergarten y de los grados de 1º a 6º año, recibirán información escrita referente a la seguridad en el autobús escolar (i.e., una lista de paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, reglas generales de conducta para las zonas en las cuales se aborda el autobús escolar, instrucciones para cruzar con semáforo en rojo, zonas de peligro para el autobús escolar, y cómo caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar). Antes de salir en una excursión escolar, todos los alumnos que viajan en un autobús escolar o un autobús para la actividad escolar, recibirán instrucciones de seguridad que incluye, pero no se limita a, la localización de las salidas de emergencia, y la localización y uso de las herramientas de emergencia. La instrucción también podrá incluir las responsabilidades de los pasajeros que estén sentados al lado de una salida de emergencia.

Sistemas Electrónicos de Suministro de Nicotina (cigarrillos electrónicos)

El Distrito Escolar de Sulphur Springs Union prohíbe el uso de sistemas electrónicos de suministro de nicotina (conocido en inglés como ENDS) como los cigarrillos electrónicos, las pipas para fumar conocidas como "hooka", puros, y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco, dentro de todas las propiedades del distrito escolar y dentro de los vehículos del distrito en todo momento. Por lo general ENDS se asemeja a los cigarrillos, puros y pipas, pero también se hacen de forma que simulen artículos de uso diario como las plumas, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no están limitados a la vaporización de la nicotina; también se pueden utilizar para vaporizar otras

drogas como la marihuana, cocaína, y heroína.

Los estudiantes que usen, estén en posesión de, ofrezcan, organicen o negocien la venta de ENDS estarán sujetos a medidas disciplinarias, particularmente porque ENDS es considerada una droga parafernalia, de acuerdo a como está definido por el Código de Salud y Seguridad 11014.5. La sección 308 del Código Penal también afirma que toda persona menor de 18 años de edad que compre, reciba o posea tabaco, cigarrillos o papeles para cigarrillos, o cualquier otra preparación de tabaco, o cualquier otro instrumento o parafernalia que esté diseñado para fumar tabaco, productos de tabaco o cualquier otra sustancia ilegal, será, al ser condenada, castigada con una multa de setenta y cinco dólares (\$75) o 30 horas de trabajo de servicio comunitario.

Planteles Escolares Libres de Tabaco

El uso de productos de tabaco y nicotina está prohibido en los terrenos, edificios y vehículos de la escuela o del distrito escolar, y dentro de 250 pies de un evento deportivo juvenil. El producto de tabaco incluye, pero no se limita a, cigarrillos, puros, cigarros pequeños, tabaco de mascar, tabaco de pipa, tabaco en polvo, o un dispositivo electrónico (p.ej., cigarrillo electrónico, cigarro, pipa o cachimba) que dispensa nicotina u otros líquidos vaporizados.

Regulación de Empleo y Supervisión General de Ocupaciones

Si el empleador de los padres tiene 25 o más empleados, se debe permitir que los padres asistan a las reuniones y eventos escolares para sus hijos, hasta un máximo de 40 horas cada año sin discriminación ni temor a perder el trabajo. Los propósitos para asistir a actividades relacionadas con los niños incluyen: inscripción en los grados 1-12, para abordar el problema de cuidado infantil o emergencia escolar, comportamiento o disciplina que requiere atención inmediata de los padres, cierre repentino de la escuela o desastre natural. (Padre "significa un padre, tutor, padrastro, padre adoptivo o abuelo de, o una persona que interviene). Si un empleador despidе, amenaza con despedir, degradar, suspender o de otra manera discrimina al padre, el empleado puede tener derecho para el reintegro y reembolso por pérdida de ingresos o beneficios. Ver Código Laboral 230.8 para más detalles.

Días de Desarrollo del Personal Mínimos y Sin Alumnos

Los calendarios escolares se incluyen con esta notificación anual. Si se programan días de desarrollo del personal como días mínimos o sin alumnos después del inicio del ciclo escolar, la escuela notificará a los padres y tutores de los alumnos afectados lo antes posible, con al menos un mes de anticipación.

Ley Ralph M. Brown: Notificaciones y Agendas Requeridas para Reuniones Públicas Abiertas

El Código Gubernamental 54954.2 indica que la descripción de la agenda debe incluir una "breve descripción general" de puntos abiertos y cerrados de las sesiones. Además, indica que por lo general la descripción no necesita ser mayor a 20 palabras.

REUNIONES REGULARES: Agenda en 20 palabras o menos, publicada dentro de las 72 horas de la reunión.

REUNIONES ESPECIALES: Se debe proporcionar un aviso de veinticuatro horas a los miembros del organismo legislativo y los medios de comunicación, incluyendo una breve descripción general de los asuntos que se considerarán o debatirán.

REUNIONES DE EMERGENCIA: Un aviso de una hora en caso de interrupción del trabajo o actividad paralizante, excepto en el caso de una emergencia grave.

AGENDAS DE LA SESIÓN CERRADA: Todos los puntos a considerar en una sesión cerrada deben describirse en el aviso o agenda de la reunión. El cuerpo debe anunciar verbalmente el tema de la sesión cerrada. Si la acción final se toma en una sesión cerrada, el organismo generalmente debe informar la acción al final de la sesión cerrada.

EXCEPCIÓN DE LA AGENDA: Los procedimientos especiales permiten que un organismo proceda sin una agenda en el caso de circunstancias de emergencia, o cuando una necesidad de acción inmediata llamó la atención de la entidad después de la publicación de la agenda.

Reuniones Abiertas: Comentarios del Público: Interpretación/Traducción

Como padre, tiene el derecho a participar en reuniones abiertas con el distrito escolar o la escuela autónoma. Si

necesita un intérprete, se le proporcionará uno con el tiempo asignado al doble para permitir la traducción al inglés y al idioma principal.

Existe Más Información Disponible

Más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, reglamentos y procedimientos están disponibles para cualquier persona interesada que lo solicite en nuestras oficinas del distrito escolar.

CALENDARIO DEL DISTRITO ESCOLAR	
Días Mínimos y Días Libres para Estudiantes para el Desarrollo del Personal	
Calendario Combinado para el 2021-2022	
Agosto 12	Primer Día de Clases
Septiembre 9	Día Mínimo
Septiembre 29	Día Mínimo
Septiembre 30	Día Mínimo/Desarrollo de Metas
Octubre 1	Día Libre para Estudiantes/ Desarrollo de Metas
Noviembre 1	No Hay Clases/Desarrollo Profesional
Noviembre 4	Día Mínimo
Diciembre 17	Día Mínimo
Febrero 24	Día Mínimo
Marzo 8	Día Mínimo
Marzo 9	Día Mínimo
Marzo 10	Día Mínimo/Conferencias de Padres
Marzo 11	Día Libre para Estudiantes/Conferencias de Padres
Mayo 26	Día Mínimo
Junio 9	Día Mínimo/Ultimo Día de Clases
 Salida Temprana Todos Los Miercoles	
1:15 pm	Canyon Springs, Leona Cox y Pinetree
1:45 pm	Golden Oak, Mint Canyon y Mitchell
2:15 pm	Fair Oaks Ranch, Sulphur Springs y Valley View